



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: MOJICA - MODIFICACION DE CATEGORIA - EX-2022-44262580-GDEBA-DSTAMDCGP

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020, modificada por Decreto 510/2021 y Decreto 53/2022 y el EX-2022-44262580-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la modificación de categoría de una beca, a favor de Luis Alberto MOJICA, dentro del programa “Organizar Comunidad”, que funciona bajo la órbita de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, esquema aprobado por la RESO-2021-1780-GDEBA-MDCGP y RESO-2022-2315-GDEBA-MDCGP, en los términos del DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en orden 2, por medio de NO-2022-44257872-GDEBA-SSOCMDCGP, Subsecretario de Organización Comunitaria, solicita efectuar la correspondiente modificación de categoría de beca administrativa a una beca categoría coordinadora, a favor Luis Alberto MOJICA DNI N° 34.711.384, a partir del 1° de enero de 2023, dentro del programa “Organizar Comunidad”, que funciona en su órbita;

Que, mediante RESO-2022-213-GDEBA-MDCGP, de fecha 2 de febrero de 2022, se aprobó la asignación de becarios al esquema de becas para el programa “Organizar Comunidad” y en el Anexo como documento IF-2021-30409324-GDEBA-SSOCMDCGP, que forma parte integrante de la resolución mencionada anteriormente, se establecieron las fechas y categorías correspondientes a cada postulante, incluyendo a Luis Alberto MOJICA, a partir del 19 de octubre de 2021;

Que, asimismo, mediante RESO-2022-2094-GDEBA-MDCGP, se prorrogó por el término de un (1) año, la beca mencionada;

Que, Luis Alberto MOJICA fue asignado en la categoría administrativa, por lo que correspondería limitarlo de dicha categoría y asignarle una beca coordinadora, a partir del 1° de enero de 2023;

Que por el Decreto 606/2021 se aprobó el “Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad”;

Que, el artículo 3º, del Anexo I, del decreto antes mencionado establece “El número, la duración y el monto de las becas serán fijados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo a las necesidades del programa específico y a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio. Los mismos contarán con la previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas”;

Que, a su vez, el artículo 4º del Anexo, faculta al Ministro de Desarrollo de la Comunidad, a aprobar las becas en el marco de los programas vigentes y de los futuros programas que se implementen en la órbita de dicho ministerio, y cuyo propósito justifique la necesidad de contar con un esquema de becas para su implementación;

Que por la RESO-2021-1780-GDEBA-MDCGP, de fecha 17 de septiembre de 2021, se crea el Programa “Organizar Comunidad”, que tendrá como objetivo identificar y potenciar los lazos comunitarios existentes en los barrios con el fin de contribuir a su afianzamiento, y promover la articulación de las políticas sociales ya existentes en los distintos niveles del Estado con la comunidad;

Que, asimismo, se estableció mediante RESO-2022-2315-GDEBA-MDCGP, la aprobación del incremento de valores de becas del esquema de becarios y becarias, para el Programa “Organizar Comunidad”, estipula diferentes montos, en los siguientes importes máximos, en orden a las tres categorías de becas que se refieren a continuación: Beca Administrativa: pesos sesenta y cinco mil (\$65.000), Beca Profesional: pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y Beca Coordinador: pesos ochenta y cinco mil (\$85.000);

Que, al respecto, en orden 8, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que, la Dirección Provincial de Personal expresa *“Sobre el particular esta Dirección Provincial de Personal cumple en informar que no resulta competente para entender en la cuestión de marras en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la primer norma referida en punto a que “La vinculación existente entre los/as becarios/as y el Estado Provincial no configura relación de empleo público”;*

Que, en orden 10, intercede la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que, la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos del Ejercicio 2023;

Que en número de orden 18 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 20 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 22 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 26 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 606/21, la RESO-2021-1780- GDEBA-MDCGP y RESO-2022-2315-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar, la categoría de una beca que le fuera otorgada mediante RESO-2022-213-GDEBA-MDCGP y prorrogada por RESO-2022-2094-GDEBA-MDCGP, a Luis Alberto MOJICA DNI N° 34.711.384, asignándolo a partir de 1º de enero de 2023, en la categoría COORDINADORA, en el marco del Programa "Organizar Comunidad", esquema aprobado por RESO-2021-1780-GDEBA-MDCGP y RESO-2022-2315-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 536 - Programa 2 - Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos un millón veinte mil (1.020.000,00), Presupuesto General, Ley N°15.394 Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al SINDMA, notificar al señor Fiscal de Estado, a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.